

**Área que clasifica.** – Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**Firma del titular. - Encargado del Despacho.- L.A. Hernán José Cárdenas López**

*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución No. 63/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de abril de 2018, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

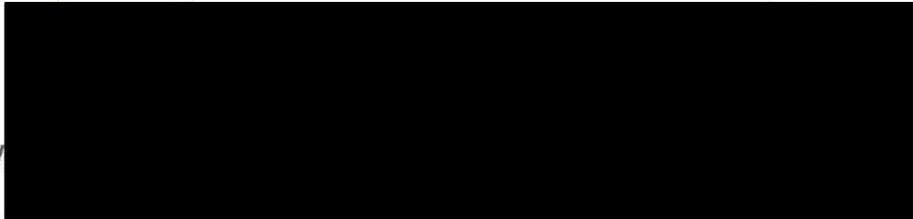
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0000382

OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/033/2018/

BITÁCORA: 31/N2-0086/11/17

Mérida, Yucatán, 09 de Febrero de 2018



DIMAMEX, S.A. DE C.V.

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de DIMAMEX, S.A. de C.V., con motivo del trámite SEMARNAT-03-040, Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, recibido en esta Unidad Administrativa el día 21 de Noviembre de 2017, se procede a dictar el siguiente:

**RESULTANDO**

1. Con fecha 21 de Noviembre de 2017, se recibió en esta Unidad Administrativa, el trámite SEMARNAT-03-040, Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.
2. Previa revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de mérito, se observó lo siguiente:



**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 fracción XXIII de la Ley General de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0000382

OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/033/2018/  
BITÁCORA: 31/N2-0086/11/17

Mérida, Yucatán, 09 de Febrero de 2018

Desarrollo Forestal Sustentable, 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39, 40 fracciones I y IX inciso d del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor.

II. El peticionario C. DIMAMEX, S.A. de C.V., acreditó su personalidad para presentar el trámite de SEMARNAT-03-040 Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.

III. Con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la vía, se entra en el análisis de las disposiciones jurídicas que rigen el procedimiento del SEMARNAT-03-040, Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, que se encuentran establecidas en el artículo 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; concluyéndose en consecuencia que la vía utilizada con la solicitud de mérito, corresponde a la establecida por la disposición arriba indicada.

IV. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a continuación se transcribe dicho precepto que a la letra dice:

**Artículo 111.** Para obtener la autorización de funcionamiento de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, incluyendo la madera aserrada y la labrada, los interesados deberán presentar formato que expida la Secretaría, que contendrá nombre, denominación o razón social del solicitante, nombre comercial del establecimiento mercantil respectivo, en su caso, así como descripción de la materia prima forestal, especies forestales que se pretendan almacenar o transformar y, en este último caso, los productos que serán elaborados.

Junto con la solicitud deberán presentarse los documentos siguientes:

I. Copia de identificación oficial del solicitante y, en su caso, original o copia certificada del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple para su cotejo;

II. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva en cuyo objeto social se establezca la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de materias primas forestales, así como copia simple para su cotejo;

III. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple para su cotejo;

IV. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;

V. Copia simple de la licencia o permiso que ampare el giro del establecimiento otorgada por el Municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal;





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0000382

OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/033/2018/

BITÁCORA: 31/N2-0086/11/17

Mérida, Yucatán, 09 de Febrero de 2018

- VI. Relación de maquinaria y capacidad de almacenamiento o de transformación del centro;
- VII. Copia simple de los documentos que identifiquen las fuentes de abastecimiento de las materias primas forestales. Los interesados podrán presentar copia de los contratos o cartas de abastecimiento respectivos;
- VIII. En el caso de estar inscrito en el SIEM, copia simple de su registro, y
- IX. Los demás que se especifiquen en las normas oficiales mexicanas.

Para cumplir con las observaciones señaladas el interesado indicó lo siguiente:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Ahora bien, con vista en las manifestaciones vertidas por el interesado para subsanar las omisiones o imprecisiones que fueron detectadas por parte de esta autoridad administrativa, se advierte que con la información presentada y las explicaciones expuestas, no logró aclarar y desvirtuar las inconsistencias que fueron observadas, toda vez que:

[Handwritten signature]



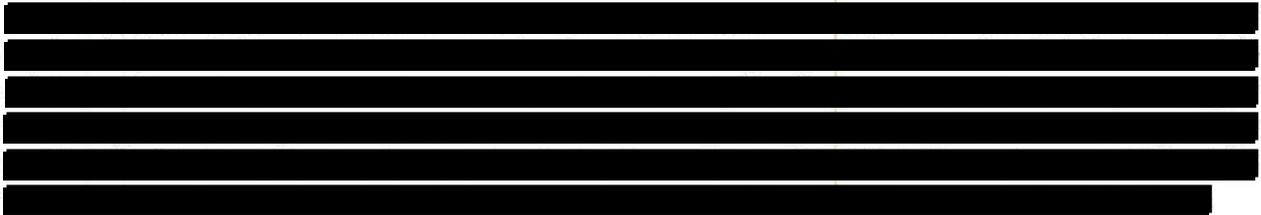


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0000382  
OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/033/2018/  
BITÁCORA: 31/N2-0086/11/17

Mérida, Yucatán, 09 de Febrero de 2018



Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XV; 16 fracción VII; 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracciones XXIII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como 2 fracción XXX, 19 fracción XXIII, 38, 39, 40 fracciones I y IX inciso d del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** SE NIEGA la autorización solicitada por DIMAMEX, S.A. de C.V., por las razones expuestas en el considerando de esta resolución. Lo anterior sin perjuicio de su derecho de presentar otra solicitud en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto establece el artículo 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a DINAMEX, S.A. DE C.V., en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, L.A.E. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PREVIA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0000382  
OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/033/2018/  
BITÁCORA: 31/N2-0086/11/17

Mérida, Yucatán, 09 de Febrero de 2018

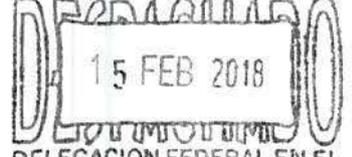
DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 726.4/0000133 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES., los artículos arriba citados, así como 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 117 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

- C.c.p Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa - Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
- Abog. José Lafontaine Hamuí.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Yucatán. Ciudad de México.
- Biol. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio Unidad Jurídica.
- Ing. Adrián Pastor Cerritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo. Edificio Minutarios.

JCBM/HJCL/ARI/APC\*apg



